

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veinticuatro (24) de marzo
dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2023-00538
00

Reunidos los requisitos contemplados en el art 2.2.2.4.1.3. del decreto 1835 del 2015, y art. 60, numeral 2, art 75 de la ley 1676 del 2013, el despacho, **RESUELVE.**

Aceptar la solicitud de pago directo presentada por FINANZAUTO S.A. BIC, Sociedad comercial anónima de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Bogotá, con NIT. 860.028.601-9 como acreedor garantizando de vehículo de propiedad del garante GARCIA SUAREZ RICARDO mayor de edad con domicilio y residencia en Madrid - Cundinamarca, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1015424895

Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo de las siguientes características

PLACA	FVR231
MODELO	2020
MARCA Y LÍNEA	VOLKSWAGEN GOL TRENDLINE
COLOR	PLATA SIRUIS METALICO
CLASE Y TIPO CARROCERIA	AUTOMOVIL HATCHBACK
SERIE	9BWAB45U7LT006064
NÚMERO DE VIN	9BWAB45U7LT006064
CHASIS	9BWAB45U7LT006064
CILINDRAJE	1599
SERVICIO	PARTICULAR
MOTOR	CFZU17588

En consecuencia oficiase a la Policial Nacional – sección automotores, para que proceda con la inmovilización inmediata del vehículo y sea puesto a disposición de los parqueaderos que para el efecto haya dispuesto el acreedor prendario

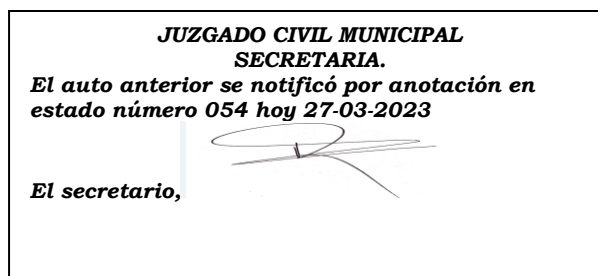
Cumplida la aprehensión ordenada se autoriza la entrega del automotor, al parqueadero que custodia el bien objeto de la presente solicitud, previa presentación del oficio por la parte solicitante quien tramitara la cancelación de la medida dispuesta

TENGASE al abogado(a) GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios , conforme al art 125 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **483b8b5e57d0580b0f8f235b87d53962531063e4c61a34999e2d3453c6e479db**

Documento generado en 24/03/2023 10:35:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>